

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 06-027-00000021-2025**

Chiclayo, 09 de mayo del 2025

**VISTOS;**

El documento S/N de fecha 08 de mayo del 2025, emitido por el servidor Nikitin Edquen Bonilla; Informe N°05-010-00000058-2025 de fecha 09 de mayo de 2025 emitido por la Oficina de Tecnología de la Información

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Edicto Municipal N.º 001-A-GPCH-2003 de fecha 13 de mayo del año 2003, se resuelve aprobar la creación del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo (SATCH), como Organismo Público Descentralizado del Gobierno Provincial de Chiclayo, con personería jurídica de Derecho Público Interno y Privado con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 038-2015-MPCH/A de fecha 03 de marzo de 2015 se aprobó la modificación estatutaria y el cambio de razón social del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo –SATCH, por el de "Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo –CGT"; razón social que fuera modificada mediante Acuerdo Municipal N° 084-2020-MPCH/A de fecha 23 de diciembre del 2020, que aprobó el cambio de razón social de Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo – CGT por el de "Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo – SATCH";

Que, con Resolución de Gerencia General N° 01-024-00000004-2024 de fecha 05 de enero del 2024, se designa a la suscrita en el cargo de confianza de jefe de la Oficina General de Administración, a partir del 05 de enero de 2024;

Que, con Resolución de Gerencia General N General N° 01-024-00000007-2025 de fecha 07 de enero de 2025, se delegó a la jefatura de la Oficina General de Administración, durante el ejercicio presupuestal 2024, las siguientes facultades: "(...) d) Representar al SATCH ante la Superintendencia Nacional de Salud, las Entidades Prestadoras de Salud, EsSalud, Administradoras de fondos de pensiones, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Oficina de Normalización Previsional, así como todas aquellas que resulten vinculadas con las funciones atribuidas a la Unidad de Recursos Humanos en el Reglamento de Organización y Funciones del SATCH, para que realice cualquier acto o actividad que resulten necesarias para el mejor desarrollo de las funciones administrativas y de gestión del SATCH.";

Que, el Diseño de perfiles de Puestos anexo al Manual de Organización y Funciones del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°01-024-000000120 de fecha 23 de setiembre de 2021, establece como una de las funciones generales de la Oficina General de Administración. (...) "e) Emitir las Resoluciones de su competencia en el marco de las atribuciones expresamente conferidas.";

Que, el Artículo 61° del Reglamento Interno de Trabajo del SATCH, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 01-024-00000084-2017 de fecha 12 de junio de 2017 y Resolución Directoral N° 079-2017-GR-LAMB/GRTPE-DPSC, señala: "El SATCH podrá otorgar licencias sin goce de haber a solicitud del trabajador por motivos particulares, por el tiempo que estime conveniente, solamente en casos justificados y cuando la ausencia del trabajador no afecte las operaciones normales de la Entidad, a través de la emisión de la Resolución de Gerencia General respectiva. A solicitud escrita del trabajador, debidamente motivada, este puede interrumpir su licencia".

Asimismo, la Directiva N° 01-006-000000065 denominada "Normas y lineamientos que regulan el otorgamiento de Licencias y permisos a los trabajadores del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo – SATCH", aprobada por Resolución Jefatural N° 01-065-000004178 de fecha 21 de noviembre de 2014, en su numeral 6.1 de la parte VI precisa: "La licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días, se inicia a petición de parte mediante la solicitud simple y está condicionada a la conformidad institucional, formalizada a través de la emisión de la Resolución Jefatural correspondiente"; asimismo, el primer punto del literal b) del numeral 6.1 de la parte VI, referido a motivos particulares, establece: "Los trabajadores del SATCH tendrán derecho a solicitar licencia sin goce de remuneraciones, siempre que cuenten con un año de servicios efectivos, continuos y remunerados a la entidad contados hasta la fecha de su solicitud. Dicha licencia está condicionada a la conformidad y aprobación de la Jefatura del SATCH, y las necesidades del servicio para el normal funcionamiento de la entidad, ante cualquier otro motivo.";

Que, con documento S/N de fecha 08 de mayo del 2025 notificado a esta oficina en la misma fecha por el servidor Nikitin Alarce Edquen Bonilla solicita Licencia sin goce de haber por motivos particulares hasta la culminación de la suplencia temporal que fue adjudicada mediante el Proceso de Selección DL 728 N° 002-2025 – Profesional en Seguridad de la Información sujeto a la



modalidad de suplencia temporal.

Que, a través del Informe N° 06-010-000000236-2025, de fecha 08 de mayo del 2025, la jefa de la Oficina General de Administración deriva al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información para que se emita informe, con respecto a la licencia sin goce de haber del servidor Nikitin Alarce Edquen Bonilla, en cumplimiento de la Directiva N°01-006-000000065 "Normas y Lineamientos que Regulan el Otorgamiento de Licencias y Permisos a los Trabajadores del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo – SATCH".

Que, mediante Informe N° 05-010-000000058-2025, de fecha 09 de mayo del 2025, el jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, señala que, considerando los objetivos de crecimiento y desarrollo profesional que redundara en el desempeño de su nuevo cargo como Profesional de Seguridad de la Información, adjudicado mediante el Proceso de Selección DL 728 N° 002-2025, emitiendo para ello una opinión favorable para el otorgamiento de la licencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 (D. Leg. N°1057) modificado por la Ley N° 29849, en relación a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, en lo que concierne a las licencias sin goce de haber, y en base a la fundamentación jurídica expuesta;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR** licencia sin goce de haber al servidor **NIKITIN ALARCE EDQUEN BONILLA**, a partir del 12 de mayo del 2025 hasta la culminación del contrato recientemente obtenido por el servidor en modalidad suplencia D.L. 728 N°002-2025 como Profesional en Seguridad de la Información.

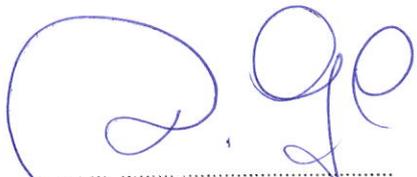
**ARTÍCULO SEGUNDO. - QUEDA EXPEDITO** el derecho del servidor **NIKITIN ALARCE EDQUEN BONILLA**, para que pueda reincorporarse a este centro de labores, con fecha anterior a la culminación de su licencia, previa presentación de la carta de culminación anticipada de la licencia; caso contrario, una vez concluida la licencia otorgada, el mencionado trabajador retornará al puesto de trabajo en el cual fue contratado, percibiendo la remuneración que le corresponda, así como sus beneficios sociales.

**ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR** que en cualquier momento, de existir una inminente necesidad de los servicios del servidor, dada la existencia de importantes e improrrogables actividades pendientes que mantiene esta Entidad, las cuales puedan verse afectadas por la ausencia del trabajador a quien se le autoriza mediante la presente la licencia solicitada; esta jefatura podrá emitir el acto de administración, mediante el cual se dejará sin efecto la licencia sin goce de haberes, otorgada a través de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - COMUNÍQUESE** la presente resolución al interesado y a la Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –**



  
.....  
*Lic. Diana E. Guarniz Cava*  
Jefe de la Oficina General de Administración  
**SATCH** | SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
| TRIBUTARIA DE CHICLAYO

C.c.  
GG  
OAJ  
OTI  
URH  
File personal  
Archivo